

Arbitration News

Qué están diciendo los tribunales españoles

ESPAÑA

- El TSJ de Aragón, en su [Sentencia de 14 de mayo](#), estima una demanda de anulación de laudo arbitral por entender que el árbitro resolvió en equidad cuando el convenio arbitral únicamente autorizaba una decisión conforme a Derecho.
- La AP de Barcelona, en su [Auto de 8 de abril](#), revoca la estimación de una declinatoria, sobre la base de una interpretación restrictiva del ámbito material de aplicación de un convenio arbitral. En particular, la Audiencia Provincial considera que la resolución de un contrato de arrendamiento no se incluye en el concepto de “contingencia” utilizado en la cláusula arbitral. La Audiencia Provincial entiende que lo que se debate es la terminación de la relación contractual, y no una controversia surgida durante la vigencia del contrato. Por tanto, no puede considerarse una “contingencia” que las partes acordasen someter a arbitraje.
- El TSJ de Madrid, en su [Sentencia de 11 de junio](#), estima parcialmente una acción de anulación de laudo arbitral en lo relativo a la condena en costas. La Sala entiende que, cuando no se dio traslado del escrito de gastos a la parte contraria, se conculcó el artículo 30.3 de la Ley de Arbitraje, dando lugar a indefensión que conlleva la nulidad parcial del laudo.

Qué está pasando fuera de España

INTERNACIONAL

- El TJUE, en su [Sentencia de 1 de agosto](#), considera que los tribunales de los Estados miembros pueden revisar las resoluciones del Tribunal de Arbitraje Deportivo (“TAS”) para evaluar la compatibilidad de los laudos con el derecho de la Unión. En consecuencia, los laudos del TAS no gozarán automáticamente de fuerza de cosa juzgada ni valor probatorio en el territorio de los Estados miembros y requerirán un control judicial previo efectivo sobre su compatibilidad con el orden público de la Unión.
- La Corte de Apelaciones de París, en su [Sentencia de 3 de junio](#), considera que la falta de pronunciamiento del árbitro sobre una de las cuestiones planteadas (decisión *infra petita*), no constituye, por sí sola, un motivo suficiente para anular el laudo.
- El Tribunal Federal Suizo, en su [Sentencia de 6 de febrero](#), confirma la validez de la decisión adoptada por un tribunal arbitral de impedir a un inversor con nacionalidad española y venezolana invocar el TBI España-Venezuela para demandar a Venezuela. En casos de doble nacionalidad, el elemento determinante es dónde se encuentra el centro de intereses económicos del inversor, por encima de su residencia.

Algunas lecturas y eventos de interés

MUNDO ACADÉMICO

- El 1 de agosto entró en vigor la [reforma de la Ley de Arbitraje de Reino Unido](#). Entre las principales novedades, se establece que los convenios arbitrales se regirán por defecto por la ley de la sede del arbitraje, salvo acuerdo en contrario entre las partes.
- Un grupo de trabajo compuesto por académicos de la *Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne* ha publicado el informe “[Towards an EU Law on International Commercial Arbitration?](#)”, sobre la oportunidad de que el legislador de la UE incluya nuevas disposiciones en el Reglamento Bruselas I bis sobre arbitraje comercial internacional.

Qué estamos haciendo en Pérez-Llorca

PLL

- Fernando Bedoya e Ignacio Santabaya (socios de Litigación y Arbitraje en Pérez-Llorca) impartieron, el 4 de julio, un *workshop* sobre *cross-examination* celebrado en el marco del curso [GoArb 2025: Navigating your first international arbitrations](#). José Luis Ruiz de Castañeda y Rolando Seijas (asociados de Litigación y Arbitraje en Pérez-Llorca) participaron como árbitros en las *hearing simulations*.